Guadalupe, Santander, **05 de enero de 2026.**

Doctor:
CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe

Cordial Saludo,

Me permito informar a Gerencia que se hace necesario contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER***".

Para el desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes actividades que delimitan el alcance de este:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista prestará los servicios profesionales en bacteriología, con plena autonomía, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente al contratante. El desarrollo de las actividades contratadas se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios de la profesión y a la normativa vigente, en concordancia con las siguientes actividades:

1) Tomar, procesar y analizar las muestras de laboratorio clínico requeridas por los usuarios, garantizando la entrega oportuna y confiable de los resultados, conforme a la programación institucional y los estándares de calidad definidos.

2) Registrar oportunamente los resultados de los análisis en los sistemas de información institucionales, así como llevar a cabo los registros correspondientes a las actividades, intervenciones y procedimientos realizados.

3) Elaborar, actualizar y entregar los informes estadísticos y técnicos relacionados con el servicio de laboratorio clínico, cuando sean requeridos por la supervisora del contrato, la E.S.E. o los entes de control, garantizando la calidad, veracidad, confidencialidad y cumplimiento de los plazos establecidos.

4) Documentar adecuadamente los registros necesarios para los procesos de costos y facturación de servicios, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las entidades responsables del pago (EAPB).

5) Preparar y reportar al laboratorio departamental de salud y demás entidades de vigilancia los informes requeridos en salud pública, registrándolos en las plataformas oficiales dentro de los plazos establecidos.

6) Organizar y realizar la semaforización de los reactivos químicos e insumos del laboratorio, así como velar por su correcta conservación, rotación, uso racional y control de fechas de vencimiento.

7) Velar por el uso adecuado, cuidado y mantenimiento de los equipos del laboratorio clínico, materiales e insumos asignados para el desarrollo de sus actividades, reportando cualquier novedad

o falla en su funcionamiento, así como racionalizar el uso de recursos y garantizar las condiciones adecuadas de limpieza, desinfección y asepsia en los espacios de atención y en los instrumentos utilizados en la prestación del servicio.

8) Apoyar el desarrollo y ejecución de las actividades de laboratorio clínico asumidas por la E.S.E, en el marco de los contratos y convenios interadministrativos que suscriba con otras entidades y con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), en lo relacionado con su perfil profesional.

9) Ejecutar las demás actividades relacionadas con su profesión que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Justificación de la contratación:

La prestación del servicio de laboratorio clínico constituye un componente esencial dentro del proceso asistencial en salud, al desempeñar un papel determinante en la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades, así como en el apoyo a la vigilancia epidemiológica y la salud pública. En este sentido, se requiere la participación de un profesional en bacteriología que contribuya al desarrollo de actividades en este servicio, garantizando la calidad, confiabilidad y oportunidad de los análisis realizados.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en el departamento de Santander, cuenta con un servicio de laboratorio clínico de primer nivel de complejidad, habilitado para la realización de pruebas diagnósticas como química clínica, hematología, bacteriología, parasitología y serología, entre otras. Estas pruebas son solicitadas principalmente desde las áreas de consulta externa y urgencias, y son fundamentales para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes que acuden a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social**, que define los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, el servicio de laboratorio clínico debe contar con recurso humano idóneo para su operación, lo que incluye la participación de profesionales en bacteriología capacitados para ejecutar las actividades técnicas propias del laboratorio, garantizar el cumplimiento de protocolos, controlar la calidad de los resultados, y aplicar las normas de bioseguridad y las disposiciones sanitarias vigentes.

Es importante señalar que los bacteriólogos son profesionales cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en áreas relacionadas con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, pronóstico, seguimiento, control de calidad, vigilancia epidemiológica y desarrollo biotecnológico. En el contexto institucional, su rol es clave para garantizar la operación segura, eficiente y oportuna del laboratorio clínico, en beneficio de la atención integral a los usuarios.

Adicionalmente, la E.S.E. celebra contratos y convenios interadministrativos con otras entidades para la ejecución de programas, proyectos y planes de salud, y, también, celebra contratos de prestación de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). En ambos escenarios, la participación activa de un profesional en bacteriología resulta esencial para garantizar la ejecución de las actividades derivadas de dichos contratos,

garantizando el cumplimiento oportuno y eficiente de los objetos contractuales establecidos en dichos acuerdos.

En este sentido, la no contratación del profesional podría generar afectaciones a la continuidad y calidad del servicio, la oportunidad en la atención, el cumplimiento de los estándares de habilitación, incumplimientos contractuales y normativos, y, lo más grave, poner en riesgo la salud e integridad de la población al no garantizar el acceso efectivo al laboratorio clínico.

Por lo anterior, se justifica la contratación de un profesional en bacteriología, con el objetivo de apoyar el desarrollo de actividades técnicas propias del servicio de laboratorio clínico, sin que se establezca subordinación laboral, dependencia permanente ni exclusividad, y conservando el contratista plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de las actividades contratadas.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitario